

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del Art. 141 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE

Ratificar la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales adoptada el 20 de abril de 1988, que suspende parcialmente los efectos de la Ordenanza que reglamenta la conservación y ocupación de la Vía Pública, expedida por el H. Concejo Municipal de Ibarra, publicada en el Suplemento No.484 del Registro Oficial de 22 de Julio de 1986, de conformidad con el siguiente detalle: de los Arts. 38 y 40 la totalidad de los efectos; del Art. 16, los de la parte final, que dice "Los que violen esta disposición serán sancionados con una multa de doscientos a mil sucres"; y, del Art. 25, los de la parte final de su inciso segundo, que prescribe "...sin perjuicio del establecimiento de una multa de trescientos sucres por primera vez y el doble en caso de reincidencia".

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL